



Ana Rosengurtt <ana.rosengurtt@gmail.com>

CIPA - REESTRUCTURA - Ámbito creado por R 1074/2017

1 mensaje

CIPA <correo@cipa.uy>

25 de julio de 2018, 12:27

Para: "MARCELO EVIA (ANTEL)" <mevia@antel.com.uy>, "MARIO PIAGGIO (ANTEL)" <mpiaggio@antel.com.uy>, "Chiessa, María Laura" <mchiessa@antel.com.uy>

Cc: atolosa@antel.com.uy, dfuentes@antel.com.uy, gdelgado@antel.com.uy, "ANA ROSENGURTT (CIPA)" <ana.rosengurtt@gmail.com>, "JUAN PEÑALVA (CIPA)" <juanjustino@hotmail.com>

Sres. de **ANTEL**

Hemos analizado lo informado en su correo de fecha 6 de julio de 2018.

Por el presente, CIPA **rechaza la propuesta**, en base fundamentalmente a dos conceptos:

- **La falta de resolución del TEMA SALARIAL.** En la demanda de nulidad de la R. 449/12, que culminó con la anulación por parte del TCA (Sentencia 359/17) fueron planteados y fundamentados el agravio y la violación al derecho a la JUSTA REMUNERACIÓN. A pesar de nuestras reiteradas solicitudes, ANTEL no realizó ningún estudio serio y profesional de las remuneraciones de los Profesionales, Jefes y Gerentes.
- **La falta de reconocimiento por parte de ANTEL de que el agravio es general, alcanzando a la totalidad de los Profesionales, Jefes y Gerentes.** La propuesta presentada diferencia a los trece demandantes en actividad de los más de mil cuatrocientos agraviados.

Además, la incorporación por parte de ANTEL solamente de los "principales conceptos", no permite a CIPA evaluar de manera integral el planteo.

En cuanto a los demás puntos, de la lectura nos surgen varias dudas, las que necesitamos aclarar.

Por lo anterior, entendemos necesario, y así lo estamos solicitando, reinstalar el ámbito de negociación referido a la anulación de la R. N° 449/12.

Quedamos a la espera de la reinstalación, a la brevedad, del ámbito de negociación de referencia.

Saludos.

Comisión Directiva – CIPA

----- Mensaje reenviado -----

De: **Evia, Marcelo** <mevia@antel.com.uy>

Fecha: 6 de julio de 2018, 19:07

Asunto: Ambito creado por R 1074/2017

Para: CIPA <correo@cipa.uy>

Cc: "Piaggio, Mario" <mpiaggio@antel.com.uy>, "Chiessa, María Laura" <mchiessa@antel.com.uy>

Sres CIPA, como resultado del ámbito creado por la R 1074/2017, ponemos a su conocimiento los principales conceptos a incluir en la propuesta a elevar a consideración del Directorio.

Saludos

– Modificación R 449/12

1. Revocar el numeral 6° de la Resolución N° 449/12 de fecha 10 de abril de 2012.

Numeral 6° que se revoca: *“Encomendar a la Gerencia General la encuesta permanente referida en el Considerando IX de la presente Resolución.”* (se refiere a la evaluación periódica de Expertos y Referentes.

2. Sustituir los Anexos I, II y IV de la citada Resolución.

Modificaciones en el Anexo I:

- Cambian las condiciones generales del Grupo D por 40 horas semanales

Modificaciones en el Anexo II:

- Condiciones generales del Grupo D 40 hs semanales
- Grupo P: se eliminó de Experiencia Requerida: “...y no tener sumarios administrativos abiertos en dicho período”

Anexo IV

Pautas para el ingreso y permanencia en las clases profesionales

- 1- El pasaje al nivel B del Grupo Ocupacional P - Profesionales se realizará mediante acto administrativo expreso a dictarse por la Gerencia de División Recursos Humanos, cuando verifique

objetivamente que el funcionario permaneció prestando servicios con buena conducta y calificación suficiente durante tres años ininterrumpidos en el nivel de ingreso profesional. La foja de servicios del funcionario no deberá consignar suspensiones durante los tres años inmediatamente anteriores al pasaje, en la forma establecida por la Resolución N° 1346/16. Si al momento en que correspondiere el pasaje al nivel B el funcionario estuviera sometido a sumario administrativo se suspenderá el pasaje hasta la resolución del referido procedimiento. Si resultare sanción entre 1 y 30 días se aplicará el criterio establecido Resolución N° 1346/16, si la suspensión fuera de 31 a 180 días se contabilizará para el pasaje 3 años desde la notificación de la suspensión, si no recayere sanción el pasaje al nivel B se realizará en forma retroactiva a la fecha en que hubiera correspondido. La calificación suficiente se tendrá por acreditada si al momento del pasaje el funcionario exhibe última calificación igual o superior a 3 en cada factor.

2- Los cargos de niveles C, D y E serán provistos mediante procedimientos objetivos que en el marco de las normas vigentes, tomen en consideración las capacidades, la experiencia y las aptitudes exhibidas específicamente en la profesión involucrada, valoradas a la luz de las orientaciones y necesidades de la Empresa. En caso de asignación interina de funciones en dichos cargos, la Gerencia General deberá elevar informe para mejor proveer, referido a dichos antecedentes.

3- Los cargos de Nivel D (Experto) y E (Referente), deberán ser evaluados expresamente en su pertinencia cada tres años, a propuesta fundada de la Gerencia de División Coordinación General con vista a las organizaciones representativas de trabajadores y el aval de la Gerencia General..

4- El número total de cargos de niveles C, D y E a crearse deberá ser determinado expresamente para cada ejercicio presupuestal por el Directorio, a propuesta fundada de la Gerencia General, con vista a las organizaciones representativas de trabajadores

– Aprobación nueva estructura para funcionarios demandantes

1. Aprobar para los trece funcionarios demandantes en actividad la creación de los Grupos Ocupacionales D - Dirección y P – Profesionales que se incorporan a la estructura escalafonaria de Antel con las clases y en los términos y condiciones, perfiles, escala salarial y pautas para el ingreso y permanencia en las clases profesionales, contenidos en Anexos a la Resolución.

2. Ratificar los actos administrativos de la División Recursos Humanos autorizando las liquidaciones salariales de dichos funcionarios realizadas durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2011 a la fecha.

El presente correo y cualquier posible archivo adjunto está dirigido únicamente al destinatario del mensaje y contiene información que puede ser confidencial. Si Ud. no es el destinatario correcto por favor notifique al remitente respondiendo anexando este mensaje y elimine inmediatamente el e-mail y los posibles archivos adjuntos al mismo de su sistema. Está prohibida cualquier utilización, difusión o copia de este e-mail por cualquier persona o entidad que no sean las específicas destinatarias del mensaje. ANTEL no acepta ninguna responsabilidad con respecto a cualquier comunicación que haya sido emitida incumpliendo nuestra Política de Seguridad de la Información

This e-mail and any attachment is confidential and is intended solely for the addressee(s). If you are not intended recipient please inform the sender immediately, answering this e-mail and delete it as well as the attached files. Any use, circulation or copy of this e-mail by any person or entity that is not the specific addressee(s) is prohibited. ANTEL is not responsible for any communication emitted without respecting our Information Security Policy.